

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 14 de marzo de 2023, señor juez, doy cuenta a usted, que el termino de emplazamiento de las personas indeterminadas, se encuentra vencido. Además, ya se presentaron las fotografías de las vallas y se encuentra registrada la demanda. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, catorce (14) marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LIDIS MARIA CABRALES DE PEREZ C.C.N°39.299.770
DEMANDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA PETRO MUNOZ (Q.E.P.D.)
LUZ MARGOT LOPEZ PETRO C.C. N°26.172.465
ROGELIO DE JESUS LOPEZ PETRO
ROQUE DEL CARMEN LOPEZ PETRO C.C. N°2.819.546
VICTOR MANUEL LOPEZ PETRO C.C. N°3.941.936
LUZ DOMINGA LOPEZ PETRO C C. N°50.983.864
E INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: N °23-686-40-89-001-2018-00285-00

Visto el informe secretarial que antecede y cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados en este asunto, vencido el tiempo señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, y viendo que se encuentra la respectiva inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cerete, el despacho designará curador Ad-litem, para que lo represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE al abogado doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, para que ejerza el cargo de curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber al nombrado doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cc71df571b2410e572480e7a2723b67b085dad3904b6248e7f1ecb7c1379eb**

Documento generado en 14/03/2023 11:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>